



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTES: JDC 201/2016 Y SUS
ACUMULADOS JDC 202/2016, Y JDC
203/2016.

ACTORES: MIRIAM JAZMÍN REYES
OJEDA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno
de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos de los Juicios para la
Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano,
al rubro citados, interpuestos en contra de *"la convocatoria
dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de
Ignacio la Llave interesados e interesadas en obtener su
registro como candidatos o candidatas independientes para el
cargo de Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Proceso Electoral
Ordinario 2016-2017"*; y

RESULTANDO

I. Antecedentes. De lo expuesto por las actoras y el actor, así
como de las constancias de autos de los juicios al rubro
indicados, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral local. El diez de noviembre del
dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del

Organismo Público Local Electoral de Veracruz,¹ se dio inicio al proceso electoral 2016-2017 en el Estado de Veracruz para los cargo de ediles para integrar los ayuntamientos del estado.

b. Convocatoria. El once de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV, a través del acuerdo OPLEV/CG262/2016, aprobó la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave interesados e interesadas en obtener su registro como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, y sus anexos complementarios.

IMPUGNACIÓN.

II. Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

a. Presentación. El quince de noviembre del año en curso, Miriam Jazmín Reyes Ojeda, Eréndira Domínguez Martínez y Elías Miguel Moreno Brizuela, presentaron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante el Consejo General del OPLEV, en contra de la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave interesados e interesadas en obtener su registro como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

b. Aviso. El mismo día, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del OPLEV, dio aviso a este órgano jurisdiccional, sobre

¹ En adelante OPLEV.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

la presentación de los diversos juicios ciudadanos.

c. Publicitación. El quince y dieciséis de noviembre del año en curso, la autoridad electoral administrativa dio publicidad a las demandas de mérito, conforme a lo previsto por el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Veracruz².

d. Tercero interesado. El Secretario Ejecutivo del Consejo General del OPLEV, certificó que dentro del plazo legal, no compareció tercero interesado en ningún expediente.

e. Turno. El diecinueve de noviembre del año en curso, se recibieron en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, las constancias relativas a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos por Miriam Jazmín Reyes Ojeda, Eréndira Domínguez Martínez y Elías Miguel Moreno Brizuela y por autos de veintidós de noviembre del presente año, el Presidente ordenó integrar los expedientes **JDC 201/2016, JDC 202/2016 y JDC 203/2016** y turnarlos a su ponencia.

f. Radicación. El veintiocho de noviembre del año en curso, el Magistrado Instructor dictó los autos de radicación correspondientes en los presentes juicios ciudadanos, para los efectos que establece el artículo 369 del Código Electoral.

g. Admisión y cita a sesión. Por acuerdo de trece de diciembre, se admitieron los juicios ciudadanos **JDC 201/2016, JDC 202/2016 y JDC 203/2016**; y se citó a la sesión pública prevista por el artículo 372, del Código Electoral, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación el proyecto de resolución, lo que ahora se hace con base en los siguientes;

² En adelante Código Electoral o código electoral local.